



**D.A. EXENTO N° 6.639.-**

SAN BERNARDO, octubre 29 de 2019.-

VISTOS :

- La Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales, de fecha 25 de enero de 1994;
- El Oficio Interno N° 2.232, de fecha 18 de octubre de 2019, de la Dirección de Rentas;
- El Oficio Interno N° 1.956/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, de la Obras Municipales;
- El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 58, de fecha 29 de octubre de 2019;
- El D.L. 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO :**

1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales:

**1) ARTÍCULO 17°**

- **Agréguese en el N° 2 un nuevo numeral N° 2.1 del siguiente tenor:**

2.1 Kioscos suplementeros (giro: venta de diarios y revistas), anual por M2:

Centro: 0.15 UTM

Periferia: 0.10 UTM

- **Sustitúyanse el actual numeral N° 18 en el siguiente sentido:**

**Donde Dice:**

18.- Instalación de faenas, obras anexas y máquinas para extracción mecanizada y procesamiento de áridos por M2 a ocupar, semestralmente, en el lecho del Rio. Se aplicará al emplazamiento de talleres, oficinas, servicios higiénicos, casino, caseta de vigilancia, etc. y base de planta procesadora (equipos). 0,05 UTM

**Debe Decir:**

18.- Instalación de faenas, obras anexas y máquinas para extracción Mecanizada, procesamiento o comercialización de áridos por M2 a ocupar, semestralmente, en el Cauce del Rio. Se aplicará al emplazamiento de talleres, oficinas, servicios higiénicos, casino, caseta de vigilancia, etc. y proyección a suelo de equipos y plantas procesadoras. (Excluye canchas de acopio de material) 0,05 UTM

## 2) ARTÍCULO 18°

- **Sustitúyase el texto del Artículo 18, en el siguiente sentido:**

### **Donde Dice:**

Art. 18.- La ocupación permanente de bienes municipales y nacionales de uso público mediante construcciones sólidas y autorizadas por el municipio, pagaran los derechos municipales anuales que a continuación se indican:

- |  |          |
|--|----------|
| 1.- Ocupación del subsuelo, por m2 o fracción construida, anual.                   | 0,20 UTM |
| 2.-Ocupacion del Espacio Aéreo (marquesinas), por M2. o fracción construida anual. | 0,20 UTM |

### **Debe Decir:**

Art. 18.- La ocupación permanente de bienes municipales y nacionales de uso público mediante construcciones sólidas y autorizadas por el municipio, pagaran los derechos municipales anuales que a continuación se indican:

- |  |          |
|--|----------|
| 1.- Ocupación del subsuelo, por m2 o fracción construida, anual.   | 0,20 UTM |
| 2.-Ocupacion del Espacio Aéreo (marquesinas), por M2. o fracción construida anual.                                   | 0,20 UTM |
| 3.- Ocupación del suelo, a nivel de piso terminado o terreno natural, por m2 o fracción construida u ocupada, anual. | 0,20 UTM |

## 3) ARTICULO 19°

**Agregar a continuación del penúltimo párrafo uno nuevo del siguiente tenor:**

“La Alcaldesa podrá eximir el pago de derechos de propaganda en forma fundada respecto de aquellos emprendedores que sean beneficiados con proyectos FOSIS, SERCOTEC y aquellos que informe DIDECO, a través de sus distintas instituciones gubernamentales, regionales o comunales con la condición de que mantengan el aseo y ornato del perímetro de su propiedad, por un plazo de dos años”.

## 4) ARTÍCULO 22°

**Sustitúyase el actual Artículo 22 en el siguiente sentido:**

### **Donde Dice:**

**Artículo 22 :** Los certificados emanados de la Dirección de Obras, pagarán los siguientes derechos:

1.-Certificado de Informaciones Previas el que contiene: zonificación, número municipal, líneas oficiales, desglose de perfiles viales, estado de la urbanización, afectaciones a utilidad pública si correspondiere y condiciones técnico urbanísticas.	7 cuotas de ahorro CORVI
2.-Certificados de Zonificación, de Afectación a Utilidad Pública y de línea.	1 cuota de ahorro CORVI
3.-Certificados que un inmueble cuenta con permiso de edificación y/o recepción definitiva de obras de edificación.	1 cuota de ahorro CORVI
5.-Numeración municipal para planos de loteo, copropiedades u otros, por cada número asignado	1 cuota de ahorro CORVI
6.-Certificados para postulación a subsidios habitacionales al SERVIU Metropolitano	1 cuota de ahorro CORVI
7.-Certificados requeridos por profesionales, de que, determinadas obras fueron efectuadas por ellos.	1 cuota de ahorro CORVI
8.-Certificado simple de avalúo exento	0.019 UTM
Certificado simple de avalúo afecto	0,038 UTM
Certificado de avalúo desglosado de terreno y construcción	0,055 UTM
Certificado de avalúo detallado agrícola y no agrícola	0,055 UTM
Certificado de avalúo proporcional	0,055 UTM
11.-Otros Certificados	1 cuota de ahorro CORVI

**Debe Decir:**

**Artículo 22°:** Los certificados emanados de la Dirección de Obras, pagarán los siguientes derechos:

1.-Certificado de Informaciones Previas el que contiene: zonificación, número municipal, líneas oficiales, desglose de perfiles viales, estado de la urbanización, afectaciones a utilidad pública si correspondiere y condiciones técnico urbanísticas.	7 cuotas de ahorro CORVI
2.-Certificados de Zonificación, de Afectación a Utilidad Pública y de línea.	1 cuota de ahorro CORVI
3.-Certificados que un inmueble cuenta con permiso de edificación y/o recepción definitiva de obras de edificación.	1 cuota de ahorro CORVI
5.-Numeración municipal para planos de loteo, copropiedades u otros, por cada número asignado	1 cuota de ahorro CORVI
6.-Certificados para postulación a subsidios habitacionales al SERVIU Metropolitano	1 cuota de ahorro CORVI
7.-Certificados requeridos por profesionales, de que, determinadas obras fueron efectuadas por ellos.	1 cuota de ahorro CORVI
8.-Certificado simple de avalúo exento	0.019 UTM
Certificado simple de avalúo afecto	Exento
Certificado de avalúo desglosado de terreno y construcción	Exento
Certificado de avalúo detallado agrícola y no agrícola	Exento
Certificado de avalúo proporcional	Exento

Nota: Los certificados que sean solicitados por las distintas Direcciones o Unidades Municipales, así como los requeridos por el Ministerio de Bienes Nacionales y sus organismos asociados, se concentrarán exentos de derechos municipales.

## 5) ARTÍCULO 26°

- **Sustitúyase el actual N° 12.1 en el siguiente sentido:**

### **Donde Dice:**

- 12.1 El relleno de pozos particulares, con materiales provenientes de la construcción o inertes por m<sup>3</sup> a rellenar y que cuenten con la autorización previa de la Seremi de Salud, estarán afecto al pago de un derecho municipal equivalente a 0,0019 UTM por m<sup>3</sup>.

La forma de pago se hará mediante declaración escrita mensual, firmada por el contribuyente de las facturas, boletas o guías de despacho u otro documento civil o mercantil, cobradas a terceros en el mes anterior que implique movimiento en la recepción de material. El contribuyente deberá declarar y pagar este derecho dentro de los 10 días del mes siguiente al que se efectuó la recepción del material. La municipalidad se reserva el derecho de revisar la contabilidad del contribuyente y hará los ajustes necesarios si hubiere alguna diferencia en las operaciones declaradas.

### **Debe Decir:**

- 12.1 El relleno de pozos particulares, con materiales provenientes de la construcción o inertes por m<sup>3</sup> a rellenar y que cuenten con la autorización previa de la Seremi de Salud, estarán afecto al pago de un derecho municipal equivalente a 0,0019 UTM por m<sup>3</sup>.

La forma de pago se hará mediante declaración escrita mensual firmada por el contribuyente, acreditando con facturas, boletas, guías de despacho u otro documento civil o mercantil, referidas al mes anterior, que certifique el relleno efectivo generado por la recepción de material. El contribuyente deberá declarar y pagar este derecho dentro de los 10 días del mes siguiente al que se efectuó la recepción del material. La municipalidad se reserva el derecho de revisar la contabilidad del contribuyente y hará los ajustes necesarios si hubiere alguna diferencia en las operaciones declaradas.

2°.- Las modificaciones que se introducen mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales, comenzarán a regir a contar del 01 de enero de 2020 y los derechos nuevos regirán a contar del mes siguiente de su publicación.

3°.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales

4º.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Firmado: Nora Cuevas Contreras. Alcaldesa. Nelson Eduardo Órdenes Rojas. Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y demás fines pertinentes.**



**NELSON EDUARDO ÓRDENES ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

GPR.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.